UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

CONVOCATORIA

PROCESO ELECTORAL UDEG

El H. Consejo General Universitario, a través de su Comisión Permanente Electoral, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 26, 28, fracciones VI y VIII y 29 de la Ley Orgánica; así como en los numerales del 40 al 50B y 91 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara,

CONVOCA

Al personal académico y al alumnado de los Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara a la elección de:

Consejeras y Consejeros, en número de 3 (tres) propietarios y 3 (tres) suplentes, respectivamente, representantes de cada uno de los Centros Universitarios, para integrar el H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara que fungirá en el período 2026-2027 conforme a las siguientes:

BASES

1. INICIO Y TÉRMINO DEL PROCESO ELECTORAL

1.1. El proceso electoral iniciará a partir de la publicación de la presente convocatoria y concluirá con la aprobación por el H. Consejo General Universitario del dictamen emitido por esta Comisión Permanente Electoral, mediante el cual se califique de legal y válido el proceso y se tome la protesta a las consejeras y/o los consejeros electos, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

2. DEFINICIONES

2.1. Para efectos de la presente convocatoria se entiende por:

I. **Actos de proselitismo:** Reuniones públicas, asambleas, y en general aquellos actos en que las personas candidatas o sus simpatizantes se dirigen al electorado para presentar sus propuestas y promover sus candidaturas;
II. **Comisión Permanente Electoral:** Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario;
III. **Días hábiles:** Días comprendidos de lunes a sábado. Se exceptúan aquellos que la Universidad determine como inhábiles;
IV. **Dispositivo:** Cualquier dispositivo que cuente con un navegador instalado, por ejemplo, teléfonos inteligentes, tabletas, PC y laptops;
V. **Estatuto General:** Estatuto General de la Universidad de Guadalajara;
VI. **Ley Orgánica:** Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara;
VII. **Padrones:** Listas en las que están inscritos el alumnado y el personal académico que tienen derecho a ser electos y a elegir a sus pares en el actual proceso electoral;
VIII. **Propaganda electoral:** Conjunto de contenidos (textos, imágenes, videos, etc.) electrónicos que se producen por las personas integrantes de las planillas para presentar y difundir sus propuestas y promover sus candidaturas ante la comunidad universitaria;
IX. **Proselitismo:** Período del proceso electoral, en el que las planillas registradas, a través de actos de proselitismo y/o la propaganda electoral, buscan convencer al electorado para que los apoyen con su voto;
X. **Representante Auxiliar:** Es la alumna o el alumno propuesto por la Federación Estudiantil Universitaria (FEU) y acreditado por la Subcomisión Electoral que corresponda, que representará a una planilla participante en la elección, ante una mesa de votación del Centro Universitario; la persona que funja como Representante Auxiliar registrado ante una mesa de votación, solo podrá tener injerencia en lo relacionado con la planilla a la que representa;
XI. **Representante Electoral:** Es la alumna o el alumno propuesto por la FEU y acreditado por la Subcomisión Electoral que corresponda, que funge como representante de una planilla registrada, ante el Centro Universitario;
XII. **Sistema Electoral UDG:** Plataforma tecnológica institucional destinada a la gestión del proceso electoral universitario;
XIII. **Sistema de Votación UDG (SVUDG):** Plataforma tecnológica institucional destinada a la emisión y recepción de votos durante el proceso electoral, bajo principios de secrecía y seguridad;
XIV. **Votos emitidos:** Es la suma de votos válidos y votos nulos;
XV. **Votos nulos:** Son los votos recibidos, en los que se elige la opción de voto nulo, y
XVI. **Votos válidos:** Son los votos recibidos por las planillas registradas.

3. REQUISITOS PARA SER ELEGIBLE

3.1. Son requisitos para ser elegible consejera o consejero ante el H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara, tratándose de **las CONSEJERAS y los CONSEJEROS del PERSONAL ACADÉMICO**, los establecidos en el artículo 25, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, a saber:

I. Ser integrante del personal académico de carrera de tiempo completo, con categoría de titular y nombramiento definitivo adscrito al Centro Universitario o Unidad Académica que representa;
II. Tener una antigüedad mínima de 3 (tres) años al servicio de la Universidad;
III. No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo en el momento de la elección, ni durante sus funciones, y
IV. No tener antecedentes penales por delitos dolosos o faltas graves a la disciplina universitaria.

Si en la División no hubiera suficientes integrantes del personal académico de tiempo completo, titulares (Profesor e Investigador o Profesora e Investigadora/Técnico Académico o Técnica Académica) y con nombramiento definitivo, será elegible el personal académico asociado o asistente y de no ser suficiente el personal académico de tiempo completo, será elegible el de carrera de medio tiempo con nombramiento definitivo, de la categoría más alta con que cuente la División; y si no hubiera suficientes integrantes del personal académico de carrera con nombramiento definitivo, serán elegibles las profesoras y los profesores por asignatura con nombramiento definitivo, previa solicitud que la Subcomisión Electoral respectiva haga a esta Comisión Permanente Electoral, acompañada de la documentación que justifique la solicitud, según la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	PRIORIDAD
PERSONAL ACADÉMICO DE CARRERA DE TIEMPO COMPLETO CON NOMBRAMIENTO DEFINITIVO	
TITULARES (A, B y C)	1
ASOCIADAS O ASOCIADOS (A, B y C)	2
ASISTENTES (A, B y C)	3
PERSONAL ACADÉMICO DE CARRERA DE MEDIO TIEMPO CON NOMBRAMIENTO DEFINITIVO	
TITULARES (A, B y C)	4
ASOCIADAS O ASOCIADOS (A, B y C)	5
ASISTENTES (A, B y C)	6
PERSONAL ACADÉMICO POR ASIGNATURA CON NOMBRAMIENTO DEFINITIVO	
PROFESORA O PROFESOR DE ASIGNATURA	7

El personal académico será elegible en aquella dependencia a la que se encuentre adscrito su nombramiento definitivo, siempre y cuando esté en activo y no obstante tenga una mayor carga horaria en una dependencia distinta.

En el caso de que una académica o un académico cuente con nombramientos de asignatura en distintas unidades académicas, será elegible en aquélla en la que tenga la mayor carga horaria y en el caso de que en ambas unidades académicas tenga la misma carga horaria, prevalecerá el criterio de la unidad académica donde tenga mayor antigüedad.

3.2. Son requisitos para ser elegible consejera o consejero ante el H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara, tratándose de **las CONSEJERAS y los CONSEJEROS del ALUMNADO**, los establecidos en el artículo 25 fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, a saber:

I. Estar inscrito en un programa académico con duración mínima de 2 (dos) años y tener la categoría de alumno regular; se entiende como alumno regular, para efectos de la presente convocatoria, quien haya acreditado la totalidad de las unidades de aprendizaje en que se haya inscrito en los ciclos escolares anteriores, así como estar registrado a cursos;
II. Haber estudiado por lo menos 1 (un) año en el Centro Universitario que represente y cubrir por lo menos el 20% (veinte por ciento) de los créditos del plan de estudios correspondiente;
III. Contar con un promedio de calificaciones no menor de 80 (ochenta) o su equivalente en otros sistemas de calificación;
IV. No formar parte del personal académico o administrativo de la Universidad, y
V. No tener antecedentes penales por delitos dolosos o por faltas graves a la disciplina universitaria.

Se entiende que los requisitos señalados son para ser elegible, por lo que no se perderá la calidad de consejera o consejero si en el transcurso del período de representación, la alumna o el alumno deja de cumplir con los requisitos señalados en las fracciones I o III.

3.3. De acuerdo con el artículo 46 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, tienen impedimento para acreditarse como consejeras o consejeros:

I. Quienes durante los 12 (doce) meses anteriores a la fecha de la elección, hubiesen cometido infracciones cuya responsabilidad amerite la aplicación de sanciones como suspensión o separación, en los términos de la Ley Orgánica universitaria y demás normatividad aplicable;
II. Quienes sean privados –por resolución de la autoridad competente– del derecho a elegir representantes ante el H. Consejo General Universitario o los Consejos de División o Escuela en los términos de la propia ley;
III. El personal académico que por ministerio de ley ejerza ya una representación en el H. Consejo General Universitario. Ninguna consejera o consejero tendrá derecho a ejercer más de una representación ante el Consejo;
IV. Integrantes del alumnado que perciban sueldos o emolumentos en cualquier dependencia de la Universidad, con excepción de quienes reciban becas de estudio o estímulos por su dedicación, y
V. Quienes no acrediten cualesquiera de los requisitos previstos por el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

4. REGISTRO DE LAS PLANILLAS

4.1. Para elegir a las 3 (tres) personas que se desempeñarán como consejeras o consejeros del personal académico y del alumnado, en cada Centro Universitario se registrarán planillas con 3 (tres) candidatas o candidatos propietarios y sus respectivos suplentes, quienes deberán estar inscritos en el padrón electoral correspondiente y se designará, de entre las personas integrantes de la planilla, a una persona que fungirá como representante de la misma. Las candidatas o candidatos propietarios de cada planilla deberán ser de diferente División del Centro Universitario. En caso de que el Centro Universitario sólo tenga 2 (dos) Divisiones, se permitirá que la planilla cuente con 2 (dos) personas candidatas de una misma División. Las personas que funjan como suplentes, deberán pertenecer a la misma División del propietario.

Se recomienda que la integración de las planillas se realice atendiendo al principio de paridad de género, procurando abstenerse de integrar por personas de un mismo sexo, la totalidad de las candidaturas en calidad de propietario.

4.2. Para el registro de una planilla, se realizará lo siguiente:

I. Las personas interesadas accederán a la página web www.electoral.udg.mx, a fin de imprimir el formato de registro de planilla y la carta de aceptación, mismos que deberán llenar y firmar cada uno de sus integrantes, en el espacio que corresponda.
II. Luego de ello, en el período comprendido entre el 7 y 9 de septiembre de 2026, de las 09:00 a las 18:00 horas, quien funja como representante de las personas interesadas en integrar la planilla, acudirá a la sede de la Subcomisión Electoral y, presentando el formato de registro de planilla debidamente llenado y firmado, acompañado de las cartas de aceptación firmadas y copia de la identificación vigente de cada integrante que contenga fotografía y firma, la cual deberá coincidir con la plasmada en el formato de registro de planilla y la carta de aceptación respectiva, debiendo entregar un original y dos copias legibles de todos los documentos.
III. Para validar el registro de las planillas, la Subcomisión Electoral deberá:
   a) Cerciorarse de que las solicitudes que haya recibido cumplen con los requisitos previstos por los puntos 3.1. o 3.2. de la presente convocatoria, según corresponda;
   b) Instruir a quien funja como representante de la planilla a que seleccione un color de los disponibles preestablecidos por la Comisión Permanente Electoral (amarillo, azul, morado, naranja, rojo y verde);
   c) Cuando se registren más de 6 planillas y habiéndose agotado los colores disponibles preestablecidos, el Sistema Electoral UDG, de manera automática, le asignará un color adicional a la(s) planilla(s) conforme se registre(n) y la Subcomisión Electoral hará del conocimiento del (de los) representante(s) de la(s) planilla(s), mediante el correo electrónico asentado en el formato de registro de planilla, a más tardar al día hábil siguiente al del registro de la planilla, el color que le(s) haya sido asignado, y
   d) Firmar y sellar de recibido los tres tantos de los formatos de registro de planilla llenados y firmados, acompañados de las cartas de aceptación firmadas y las copias de la identificación vigente de cada integrante que contenga fotografía y firma y hará entrega de uno de estos tantos (copia) a quien funja como representante de la planilla, con lo que quedará recibida formalmente la planilla.
IV. La Subcomisión Electoral capturará las planillas, en el plazo comprendido entre el 7 y 9 de septiembre de 2026, en el Sistema Electoral UDG, en www.electoral.udg.mx, aplicará el color seleccionado y las cerrará en primera instancia.
V. El día 10 de septiembre del año en curso, en un horario de las 10:00 a las 18:00 horas, la Subcomisión Electoral deberá remitir el original de las solicitudes de registro de planilla acompañadas de sus respectivos documentos, a la sede de la Comisión Permanente Electoral.
VI. La Comisión Permanente Electoral revisará la integración de las solicitudes y el cumplimiento de los requisitos, a fin de que mediante el segundo cierre, se emita desde el Sistema Electoral UDG en www.electoral.udg.mx la constancia de registro correspondiente, misma que será impresa por la Subcomisión Electoral y entregada en su sede a quien funja como representante de la planilla solicitante el día 15 de septiembre de 2026, en un horario de 09:00 a 12:00 horas.

4.3. Las personas candidatas a consejeras o consejeros propietarios y suplentes podrán participar solamente en una planilla para el H. Consejo General Universitario.

4.4. El correo electrónico asentado en el formato de registro de planilla de cada persona que integra la misma, será considerado como medio oficial de notificación para los asuntos relacionados con el presente proceso electoral.

4.5. En caso de que alguna de las personas integrantes de la planilla decida renunciar, dicha persona deberá hacerlo mediante escrito debidamente firmado, el cual se deberá presentar ante la Subcomisión Electoral correspondiente, de manera personal o a través de su representante, acompañado de una copia de la identificación que presentó en el registro de la planilla; las renuncias a las planillas se podrán realizar a más tardar el 11 de septiembre de 2026. En caso de que las renuncias se realicen directamente por alguna(s) persona(s) integrante(s) de la planilla, la Subcomisión Electoral notificará por escrito a quien funja como representante de la misma en el formato diseñado para tal efecto, el cual podrá consultarse en la página web www.electoral.udg.mx, o mediante el correo electrónico asentado en el formato de registro de planilla a más tardar al día siguiente de la renuncia respectiva. La firma del escrito de renuncia deberá coincidir con la plasmada en el formato de registro de planilla, en la carta de aceptación y en la identificación.

La(s) vacante(s) se podrá(n) sustituir en un plazo no mayor a 2 días hábiles posteriores a la notificación de la(s) renuncia(s) realizada por la Subcomisión Electoral por otra persona que cuente con los requisitos de elegibilidad señalados en el punto 3 de la presente convocatoria. Quien funja como representante de la planilla deberá presentar a la Subcomisión Electoral, la carta de aceptación firmada por la nueva persona integrante (sustituta o sustituto) y una copia de la identificación vigente que contenga fotografía y firma, la cual deberá coincidir con la plasmada en la carta de aceptación respectiva.

En caso de que la persona que renuncie a la planilla sea quien funja como representante, la Subcomisión Electoral deberá informar a las demás personas integrantes de la planilla por escrito en el formato diseñado para tal efecto, el cual podrá consultarse en la página web www.electoral.udg.mx, o mediante los correos electrónicos asentados en el formato de registro de planilla para que, en el término establecido en el párrafo anterior, realicen la sustitución respectiva y designen de entre las personas integrantes de la planilla a la nueva persona que fungirá como representante.

De no realizarse la sustitución o no realizarse la designación de la nueva persona que fungirá como representante en el plazo indicado en los dos párrafos anteriores, la planilla quedará sin participar. En el caso de que todas las personas integrantes de la planilla renuncien no podrán realizarse sustituciones, por lo tanto, la planilla quedará sin participación.

En el caso de presentarse renuncias fuera del plazo establecido en el presente punto, se tomará en consideración lo siguiente:

I. Las candidatas o los candidatos propietarios que renuncien, serán sustituidos por su respectivo suplente, por lo que dicho puesto de suplente quedará vacante dentro de la planilla y la participación de la planilla subsistirá;
II. Las candidatas o los candidatos suplentes que renuncien dejarán vacante el puesto y la participación de la planilla subsistirá, y
III. En caso de que una candidata o un candidato propietario y su respectivo suplente decidan renunciar la planilla quedará sin participación.

En todos los casos en los que se presente una renuncia o sustitución, la Subcomisión Electoral respectiva notificará de inmediato, a través del Sistema Electoral UDG, a la Comisión Permanente Electoral, de las modificaciones realizadas en la planilla, adjuntando los documentos respectivos (escrito de renuncia, que deberá contener el acuse de recibido por parte de la Subcomisión Electoral y/o carta de aceptación, copia de identificación y acuse del formato de notificación de renuncia o sustitución, en su caso; o bien copia del correo electrónico de notificación de renuncia o sustitución, en su caso) a fin de que se apliquen los cambios concernientes en dicho sistema y se emita, en su caso, una nueva constancia de registro de planilla.

4.6. En el caso de presentarse renuncias el día de la jornada electoral, las mismas serán admitidas por la Subcomisión Electoral, en el entendido de que si derivado de dichas renuncias, la planilla queda en los supuestos mencionados para quedar sin participación, por cuestiones técnicas del sistema de votación, la misma continuará apareciendo en el Sistema de Votación UDG (SVUDG), sin embargo, se procederá conforme a lo siguiente:

I. Los votos que se hayan emitido a favor de dicha planilla serán considerados nulos, y
II. En el caso de que la planilla que haya quedado sin participación haya obtenido el mayor número de votos en la jornada electoral, se declarará ganadora a la planilla que haya obtenido la segunda mayor cantidad de votos.

4.7. Cuando las personas integrantes de dos o más planillas, previamente registradas, decidan conformar una planilla de coalición, deberán solicitarlo a la Subcomisión Electoral, a más tardar el 11 de septiembre de 2026, quien revisará la preexistencia de los registros de las planillas involucradas.

4.8. Para el procedimiento de conformación de coalición deberá de presentarse la solicitud de planilla de coalición, a través de quien pretenda fungir como su representante ante la Subcomisión Electoral, solicitud que deberá contener la siguiente información:

I. Los nombres de las personas integrantes de las planillas previamente registradas, incluyendo los que desean conformar la planilla de coalición;
II. La firma de cada una de las personas integrantes de las planillas previamente registradas, aceptando que se dejen sin efectos los registros previos y en su lugar se registre la planilla de coalición, y
III. La designación de quien ostentará la representación de la planilla de coalición.

4.9. En cada planilla de coalición deberá participar por lo menos una persona integrante de cada una de las planillas involucradas.

Ninguna planilla registrada podrá participar en más de una planilla de coalición.

4.10. La Subcomisión Electoral corroborará la documentación presentada y procederá a asignar un color de los disponibles preestablecidos y distinto a los colores que tuvieran asignados las planillas de origen, con lo quedará recibida formalmente la planilla. Posteriormente, la Subcomisión Electoral notificará de inmediato, a través del Sistema Electoral UDG, a la Comisión Permanente Electoral adjuntando los documentos respectivos, a fin de que se apliquen los cambios concernientes en el Sistema Electoral UDG y se emita la constancia de registro de planilla de coalición; asimismo, deberá remitir al día hábil siguiente en que quede recibida formalmente la planilla, una de las copias de las solicitudes acompañadas de sus respectivos documentos a la sede de la Comisión Permanente Electoral.

De presentarse una renuncia en la planilla de coalición con independencia de la temporalidad en que se realice, ésta quedará sin participación.

5. CUERPO ELECTORAL

5.1. El cuerpo electoral para el personal académico estará constituido por el profesorado, técnicas y técnicos académicos de carrera o de asignatura del Centro, que se encuentren en servicio con nombramiento o contrato vigente.

El personal académico será elector en aquella dependencia a la que se encuentre adscrito su nombramiento definitivo, siempre y cuando esté en activo, no obstante, tenga una mayor carga horaria en una dependencia distinta.

En el caso de que una persona integrante del personal académico cuente con nombramientos de asignatura en distintas unidades académicas será electora en aquélla en la que tenga la mayor carga horaria y en el caso de que en ambas unidades académicas tenga la misma carga horaria, prevalecerá el criterio de la unidad académica donde tenga mayor antigüedad.

5.2. El cuerpo electoral para el alumnado estará constituido por el alumnado ordinario que se encuentre inscrito en la División correspondiente y que esté registrado a cursos.

6. PADRONES

6.1. Los padrones estarán disponibles para consulta en las unidades académicas de que se trate y en el Sistema Electoral UDG en www.electoral.udg.mx, para lo cual: la persona titular de la Dirección de cada División deberá imprimir, sellar y publicar los padrones electorales, así como los padrones del personal académico y del alumnado que cumplan con los requisitos de elegibilidad conforme al punto 3 de la presente convocatoria en un lugar visible y accesible a la comunidad del Centro Universitario y en las instalaciones propias de la División, el día 31 de agosto del presente año; su publicación deberá realizarse de conformidad con la forma en que se emplearán durante la jornada electoral, conforme al punto 5 de la presente convocatoria.

7. PROSELITISMO

7.1. El proselitismo se realizará en el período comprendido entre el 17 y el 21 de septiembre de 2026.

7.2. Los actos de proselitismo sólo podrán realizarse en el período previsto por el punto 7.1. por las planillas que cuenten con la constancia de registro, estas actividades podrán realizarse en el horario de clases, previa autorización, sin la suspensión de las mismas y sin pintar paredes, ni colgar material impreso en las instalaciones universitarias, tampoco se podrá utilizar equipo de sonido o grupos musicales.

7.3. La propaganda electoral en todo momento respetará la vida privada de las demás personas integrantes de otras planillas, de autoridades universitarias, de terceras personas y de instituciones, por lo que deberá abstenerse de incluir expresiones que denigren, calumnien o difamen a dichas personas.

7.4. La difusión de las propuestas electorales, por parte de terceras personas ajenas a las planillas deberá realizarse dentro del período de proselitismo y conforme a lo establecido en el punto 7.2. de la presente convocatoria, por lo que en caso de incumplimiento, dichas personas serán acreedoras a las sanciones que procedan conforme a la norma universitaria.

7.5. El contenido que en su caso sea publicado en las páginas de redes sociales de cada planilla, deberá permanecer publicado únicamente durante el período establecido para el proselitismo.

7.6. Se considerarán irregularidades relacionadas con las actividades de proselitismo, además de las previstas por la normatividad universitaria, las siguientes:

I. Generar y/o distribuir propaganda electoral de forma impresa;
II. Interrumpir o intentar interrumpir, sin autorización previa de la profesora o del profesor, cualquier clase o actividad académica que se lleve a cabo de manera virtual o presencial, con la finalidad de promover alguna planilla o candidatura. De igual forma, incurrirá en falta a la disciplina universitaria, cualquier integrante del alumnado que facilite el acceso a la clase o actividad académica virtual o presencial a cualquier persona que busque promover alguna planilla o candidatura;
III. Realizar o mantener cualquier tipo de propaganda electoral en cualquier mecanismo electrónico, antes del período de proselitismo o una vez concluido el mismo;
IV. Realizar actos de proselitismo y/o propaganda electoral con la participación de figuras públicas;
V. Pagar servicios publicitarios (pautas) en las páginas de redes sociales de las planillas o de sus integrantes, y
VI. Realizar cualquier otra actividad relacionada con el proselitismo que contravenga lo establecido en la presente convocatoria.

La realización de cualquiera de los supuestos señalados en la presente disposición será sancionada conforme a lo establecido en la presente convocatoria y demás normativa aplicable.

8. MESAS DE VOTACIÓN

8.1. Las mesas de votación se integrarán con una Presidencia, una Secretaría y una Vocalía, de carácter unipersonal, con sus suplentes, conformándose por una persona integrante del personal directivo, una persona integrante del personal académico y una persona integrante del alumnado, respectivamente, quienes serán nombradas por la Subcomisión Electoral, debiendo reunir los mismos requisitos previstos para ser electora o elector. Las personas integrantes del alumnado podrán fungir como vocales en cualquiera de las Divisiones del Centro Universitario de que se trate. Las personas integrantes del personal directivo podrán ocupar el cargo de la Presidencia de la mesa del Centro Universitario, con independencia de que cuenten con otro nombramiento en una dependencia distinta de aquella en la que fungen como directivo.

No podrán fungir como funcionarias o funcionarios de mesas de votación las personas integrantes del personal académico o del alumnado que actualmente sean integrantes de la Subcomisión Electoral. En el caso de las personas integrantes del personal académico o del alumnado que formen parte de alguna planilla registrada podrán participar como funcionarias o funcionarios de mesa de votación, únicamente en una elección distinta a la elección en que contienda su planilla.

En el caso de aquellos Centros Universitarios en donde el personal directivo disponible para ocupar la Presidencia en las mesas de votación no sea suficiente, ésta podrá ser ocupada por una persona integrante del personal académico adscrito al Centro Universitario de que se trate, previa solicitud a la Comisión Permanente Electoral.

8.2. En caso de que el día de la jornada electoral no se presenten la funcionaria o el funcionario propietario y su suplente, la Subcomisión Electoral deberá nombrar de entre el personal académico o el alumnado que esté presente en el Centro Universitario a las sustitutas o los sustitutos para la realización de la jornada, de conformidad con lo establecido en el punto 8.1. de la presente convocatoria y deberá remitir a la Comisión Permanente Electoral, el acta de sustitución de funcionarias o funcionarios de mesa que se puede consultar en la página web de la elección www.electoral.udg.mx.

8.3. La mesa de votación es la instancia encargada de:

I. Monitorear, en su ámbito de competencia, las votaciones durante la jornada electoral, así como validar el cómputo de la votación una vez concluida la jornada electoral;
II. Realizar el cierre de la votación;
III. Instalar, custodiar y poner a disposición del electorado que así lo requiera, los dispositivos a través de los cuales se posibilita la emisión del voto, y
IV. Respetar y hacer respetar el ejercicio del derecho al voto del electorado que acuda a la mesa de votación, para elegir a sus representantes, así como garantizar su secrecía.

8.4. Se instalarán las mesas de votación que se consideren necesarias por cada una de las Divisiones que integren el Centro Universitario.

8.5. Las mesas de votación deberán instalarse en un lugar visible, ventilado y de fácil acceso.

8.6. Las mesas de votación, a través de sus funcionarias y/o funcionarios tendrán entre otras, las siguientes funciones:

I. Solicitar un documento de identificación al electorado que ejercerá su derecho al voto en los dispositivos que instalará la mesa de votación;
II. Facilitar al electorado el acceso a los dispositivos para la emisión del voto;
III. Monitorear el desarrollo de la votación del electorado registrado en el padrón que les corresponda, y
IV. Generar, imprimir por triplicado y firmar por cada uno de sus tantos, las actas de apertura y de cierre de la votación realizada a lo largo de la jornada electoral.

8.7. Son funciones de la Presidencia de la mesa de votación:

I. Recibir de la Subcomisión Electoral, los materiales electorales y toda aquella información o insumos necesarios para el desahogo de la jornada electoral;
II. Instalar y cerrar la mesa de votación en los términos previstos por la presente convocatoria y las disposiciones emitidas por la Comisión Permanente Electoral;
III. Activar al menos uno de los dispositivos puestos a disposición de la mesa, para que puedan recibirse los votos del electorado;
IV. Identificar a quienes funjan como Representantes Electorales y/o Auxiliares y brindarles las facilidades necesarias para el desempeño de sus funciones;
V. Permanecer en la mesa de votación desde su instalación y hasta su cierre;
VI. Mantener el orden en la mesa de votación y en sus inmediaciones;
VII. Solicitar el auxilio de las autoridades universitarias, en caso de ser necesario;
VIII. Retirar de la mesa de votación a cualquier persona que interfiera en el orden y desahogo de la jornada electoral;
IX. Identificar al electorado que se presente en la mesa de votación, de conformidad con lo previsto en las disposiciones aplicables a la jornada electoral;
X. Suscribir las actas de apertura y de cierre de la jornada electoral;
XI. Fijar en un lugar visible y cercano a la mesa de votación, los resultados de la jornada electoral respecto de cada una de las elecciones celebradas;
XII. Integrar y remitir las actas de apertura y de cierre a la Subcomisión Electoral, y
XIII. Las demás que le confiera la Comisión Permanente Electoral y las disposiciones normativas aplicables.

8.8. Son funciones de la Secretaría de la mesa de votación:

I. Auxiliar a la Presidencia en el desahogo de sus funciones;
II. Comprobar que el nombre de la electora o del elector figure en el padrón electoral correspondiente;
III. Permanecer en la mesa de votación desde su instalación y hasta su cierre;
IV. Suscribir las actas de apertura y de cierre de la jornada electoral, y
V. Las demás que le confiera la Comisión Permanente Electoral y las disposiciones normativas aplicables.

8.9. Son funciones de la Vocalía de la mesa de votación:

I. Auxiliar a la Presidencia y a la Secretaría en el ejercicio de sus funciones;
II. Permanecer en la mesa de votación desde su instalación y hasta su cierre;
III. Suscribir las actas de apertura y de cierre de la jornada electoral, y
IV. Las demás que le confiera la Comisión Permanente Electoral y las disposiciones normativas aplicables.

8.10. La Subcomisión Electoral deberá registrar la información relativa a las mesas de votación en el Sistema Electoral UDG en el período comprendido entre el día 11 y 15 de septiembre de 2026.

8.11. Para el cumplimiento de sus funciones, las funcionarias y los funcionarios de las mesas de votación contarán con el apoyo del personal técnico que para tal efecto designe el Centro Universitario.

8.12. La Subcomisión Electoral publicará la información de las mesas de votación registradas, el día 17 de septiembre del presente año, en un lugar visible y accesible a la comunidad universitaria de la División correspondiente. De igual forma, dicha información se publicará en la página web www.electoral.udg.mx.

9. REPRESENTANTES ELECTORALES Y REPRESENTANTES AUXILIARES

9.1. Durante la jornada electoral para la elección de consejeras y consejeros del alumnado, se permitirá la participación de Representantes Electorales y Representantes Auxiliares.

9.2. Quienes funjan como Representantes Electorales deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. Estar considerado en el padrón electoral;
II. Ser propuestos por la FEU;
III. No formar parte de ninguna planilla registrada en el proceso electoral, ni ser funcionaria o funcionario de mesa de votación, para la elección de consejeras y consejeros del alumnado, y
IV. No fungir actualmente como consejera o consejero de algún órgano de gobierno de la Universidad.

9.3. Quienes funjan como Representantes Auxiliares deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. Estar considerado en el padrón electoral del Centro Universitario en el cual pretende ejercer su representación;
II. Ser propuestos por la FEU;
III. No formar parte de ninguna planilla registrada en el proceso electoral, ni ser funcionaria o funcionario de mesa de votación, para la elección de consejeras y consejeros del alumnado, y
IV. No fungir actualmente como consejera o consejero de algún órgano de gobierno de la Universidad.

9.4. Para la acreditación de quienes funjan como Representantes Electorales, se realizará lo siguiente:

I. La FEU presentará en los días 21 y 22 de septiembre de 2026 de las 09:00 a las 18:00 horas, ante la Subcomisión Electoral que corresponda, los formatos de solicitud en original y una copia, llenados con las personas integrantes del alumnado propuestas para fungir como Representantes Electorales, así como las personas que fungirán como Representantes Auxiliares del Representante Electoral. Se deberá presentar un formato por cada una de las planillas participantes en la elección de consejeras y consejeros del alumnado del Centro Universitario que se pretende representar.
Se recomienda a la FEU que la integración de las propuestas de quienes fungirán como Representantes Electorales y Representantes Auxiliares para participar en el proceso electoral para la elección de consejeras y de consejeros universitarios para el período 2026-2027, se realice de manera plural e incluyente;
II. Los formatos de registro para Representantes Electorales y Representantes Auxiliares serán proporcionados a la FEU por la Comisión Permanente Electoral, mismos que deberán ser llenados, foliados y firmados por la persona titular de la presidencia de la FEU o por quien esta última designe, debiendo informar a la Comisión Permanente Electoral, a más tardar el 15 de septiembre de 2026, el nombre de la persona designada para rubricar dichos formatos;
III. El número de Representantes Auxiliares podrá ser igual al número de mesas de votación en que tenga participación la planilla correspondiente;
IV. La Subcomisión Electoral revisará el correcto llenado de los formatos y corroborará que las personas propuestas como Representantes Electorales y como Representantes Auxiliares se encuentren inscritos en el padrón correspondiente, de cumplir con lo anterior, firmará y sellará de recibido el formato original y la copia y hará entrega de esta última a la FEU, con lo que se tendrá por presentada la solicitud, y
V. La Subcomisión Electoral capturará en el Sistema Electoral UDG, en el plazo comprendido entre el 21 y 23 de septiembre de 2026, las propuestas que haya recibido, con lo cual se validarán los requisitos, a fin de que se emita desde el Sistema Electoral UDG en www.electoral.udg.mx, la acreditación electrónica correspondiente, misma que será impresa por la Subcomisión Electoral y entregada en la sede de la misma, el día 25 de septiembre del año en curso, de 09:00 a 18:00 horas, a quien la FEU hubiera designado para tal efecto en el formato de registro y que deberá ser integrante del alumnado de la Universidad de Guadalajara, con lo que se tendrán por acreditados a los representantes.

9.5. Quien funja como Representante Electoral podrá ser acreditado en una o más planillas, sin embargo, no podrá ser acreditado como Representante Auxiliar; mientras que quien funja como Representante Auxiliar podrá ser acreditado en una o más planillas siempre y cuando sea en la misma mesa de votación, sin embargo, no podrá ser acreditado dos veces para el mismo órgano de gobierno, ni como Representante Electoral.

9.6. La FEU será responsable de entregar a cada Representante Electoral o Representante Auxiliar, una copia de la acreditación correspondiente, misma que deberá presentar el día de la jornada electoral, acompañada de una identificación oficial.

9.7. La Subcomisión Electoral deberá notificar, previo a la jornada electoral, a las funcionarias y los funcionarios de las mesas de votación del Centro Universitario, el listado de Representantes Electorales y de Representantes Auxiliares que hayan sido acreditados para participar en la jornada electoral en cada mesa de votación.

9.8. Quienes funjan como Representantes Electorales tendrán las siguientes funciones:

I. Ejercer su representación en el Centro Universitario en el que se le haya acreditado;
II. Coadyuvar con quienes funjan como Representantes Auxiliares en el ejercicio de sus funciones;
III. Corroborar la presencia de Representantes Auxiliares en las mesas de votación;
IV. Recibir de quienes funjan como Representantes Auxiliares, en su caso, los informes relativos a la jornada electoral, y
V. Las demás que determine la Comisión Permanente Electoral.

9.9. Quienes funjan como Representantes Auxiliares tendrán las siguientes funciones:

I. Presenciar los actos de carácter público vinculados con el desarrollo de la jornada electoral;
II. Presentar a su Representante Electoral un informe respecto de su participación en la jornada electoral, y
III. Las demás que determine la Comisión Permanente Electoral.

9.10. Quienes funjan como Representantes Electorales y Representantes Auxiliares deberán abstenerse de realizar cualquiera de las siguientes conductas, según corresponda:

I. Sustituir u obstaculizar a las funcionarias y los funcionarios de la mesa de votación, en el ejercicio de sus funciones;
II. Interferir en el desarrollo de la jornada electoral;
III. Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de una planilla o alguna candidatura;
IV. Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de la Universidad de Guadalajara, sus autoridades, planillas o candidaturas;
V. Declarar el triunfo de cualquier planilla o candidatura;
VI. Portar o utilizar vestimenta, emblemas, distintivos, escudos o cualquier otra imagen relacionada con las planillas contendientes, candidaturas, posturas políticas o ideológicas relacionadas con el proceso de elección;
VII. Invitar o acompañarse de otras personas en el desarrollo de sus funciones;
VIII. Ingresar a instalaciones universitarias en las que no hubiesen sido acreditados o que no se requieran para el desarrollo de sus funciones durante la jornada electoral, y
IX. Desarrollar cualquier otra actividad contraria a los fines para los cuales fue acreditado.

9.11. La FEU se compromete a dar a conocer a la totalidad de Representantes Electorales y Representantes Auxiliares acreditados, las funciones y deberes que tienen conforme a lo establecido en la presente convocatoria.

9.12. Quienes funjan como Representantes Electorales y Representantes Auxiliares deberán identificarse en todo momento con las autoridades universitarias en materia electoral que así se lo soliciten.

Asimismo, las autoridades del Centro Universitario facilitarán las condiciones necesarias que estén a su alcance, para que quienes funjan como Representantes Electorales y Representantes Auxiliares puedan desempeñar sus funciones durante la jornada electoral.

Quienes funjan como Representantes Electorales y Representantes Auxiliares que hagan uso indebido de su acreditación o no se ajusten a las disposiciones aplicables al proceso electoral, serán sancionados conforme a lo establecido por la normatividad universitaria.

9.13. Quienes funjan como Representantes Auxiliares se presentarán en la mesa de votación del Centro Universitario correspondiente y procederán a identificarse con identificación oficial vigente y ante la máxima autoridad de la mesa de votación (la Presidencia). Dicha autoridad verificará que la persona que se presenta como Representante Auxiliar se encuentre acreditada para que pueda permanecer en la mesa de votación.

La Presidencia de la mesa de votación podrá requerir a quienes funjan como Representantes Auxiliares cumplir con las funciones encomendadas y, en su caso, podrá ordenar su retiro cuando alguna de las personas que funja como representante realice alguna de las actividades para las que esté expresamente impedido o en cualquier forma afecte el desarrollo normal de la jornada electoral.

10. JORNADA ELECTORAL

10.1. Las jornadas electorales se desarrollarán mediante el Sistema de Votación UDG (SVUDG), a través de la siguiente liga: https://procesoelectoral.udg.mx/ y de manera mixta (virtual y presencial), el viernes 25 de septiembre del año en curso para elegir a consejeras y consejeros del personal académico y el lunes 28 y el martes 29 de septiembre del año en curso para elegir a consejeras y consejeros del alumnado, de acuerdo con la distribución que para tal efecto se apruebe.

10.2. El SVUDG será accesible a cualquier integr